



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.01.01

Versión 07

NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

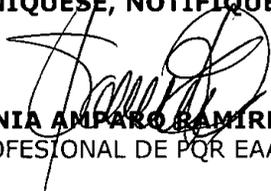
LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. - E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link <https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/> y en la cartelera de la Dirección Comercial, el **AVISO** de la comunicación No. **833-4.16.01.15825.24 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, como respuesta emitida **PQR No. 84034**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor(a) y/o usuario(a) **YULY ANDREA VARGAS ESPITIA**.

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se publica copia íntegra en **DOS (2)** folios.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

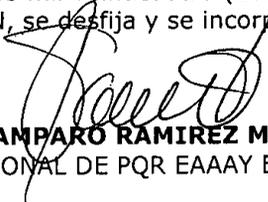

SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA
PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Dirección Comercial de la EAAAY, hoy **MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE** del dos mil veinticuatro (2024), a las 7:00 a.m.


SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA
PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

DESFIJACIÓN

Hoy **MARTES 08 DE OCTUBRE** de dos mil veinticuatro (2024), a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.


SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA
PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboro: 3 Nubia Vargas /Técnico PQR.

Pogona / 21-0-24

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
		Versión 07		

833-4.16.01.15825.24

Yopal, septiembre 24 de 2024

431322

Señor (a):

JULY ANDREA VARGAS ESPITIA

Cedula de Ciudadanía No.: 1.057.570.250

Dirección del Predio: Carrera 46 No. 34-44 PISO-2

Dirección de Notificación: Carrera 46 No. 34-44 PISO-2

Teléfono: 3108864391

Código Interno: 4496172

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No. 84034.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P. TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la LEY 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la LEY 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código De Procedimiento Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación No. 833-4.16.01.14772.24 del 10 de septiembre del 2024 de RESPUESTA - **PQR NÚM. 84034**, del 21 de agosto 2024, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **JULY ANDREA VARGAS ESPITIA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza notificación subsidiaria por aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que en contra de esta decisión procede el Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



SONIA AMPARO RAMÍREZ-MONTAÑA
PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Proyectó; Nubia Vargas / Técnico PQR.

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

Anexo 1: oficio No. 833-4.16.01.14772.24, en (1) folio

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
			Versión 07	

833-4.16.01.14772.24

Yopal, septiembre 10 de 2024

*NO 7 y Am
15825
24-9-24*

Señor (a):

JULY ANDREA VARGAS ESPITIA

Cedula de Ciudadanía No.: 1.057.570.250

Dirección del Predio: Carrera 46 No. 34-44 PISO-2

Dirección de Notificación: Carrera 46 No. 34-44 PISO-2

Teléfono: 3108864391

Código Interno: 4496172

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No. 84034.

ASUNTO: INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO O PRODUCCIÓN FACTURADA.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, se da respuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al contrato de condiciones uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

De manera respetuosa y de acuerdo al derecho de petición recibido bajo el radicado interno de la EAAAY EICE ESP **PQR No. 84034**; nos permitimos responder lo siguiente;

El día 30 de agosto del 2024, se realizó visita al predio ubicado en la dirección K-46-N-34-44 PISO-2, "la usuaria manifiesta su inconformidad vía telefónica ya que no se le cumplió la cita el día y hora que fue programada, dice haber perdido el tiempo, no fue posible cumplirle la cita a la usuaria debido a una actividad con seguridad industrial, la usuaria desiste de su petición y dice que ya solicitó desvinculación del servicio de aseo."

Nos permitimos recordarle, que, para determinar el valor a cobrar a los usuarios, se tiene en cuenta, las lecturas reportadas por los medidores, (contadores), que es un artefacto mecánico o magnético que mide el consumo de agua. Este instrumento de medida de volúmenes funciona basado en la cantidad de líquido que pasa a través de él, teniendo como unidad el metro cúbico.

La factura siempre corresponderá únicamente al consumo de agua del ciudadano, registrada por el equipo de medida instalado, además de algún recargo extra que haya consumido o solicitado, vale la pena destacar que un buen uso del medidor contribuye a utilizar solo las cantidades necesarias de agua, por lo que ayuda a controlar el consumo.

Para calcular el consumo a cobrar periódicamente, se tiene en cuenta la lectura actual, menos la lectura anterior, y la diferencia, son los m3 a cobrar (lectura actual - lectura anterior=consumo), esta información, la puede usted observar en la factura que periódicamente emite la empresa para cada predio.

Periodo de agosto de 2024, factura **No.3024263717**, lectura actual de **13m3** menos lectura anterior de **13m3**, sin registrar consumo **m3**, promedio histórico de 2m3, solo se está cobrando cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre el aseo, con tarifa de predio habitado.

Una vez aclarado lo anterior, le informamos, que, SE ACCEDIÓ a la reclamación presentada por usted, en relación a la revisión al predio, sin embargo, teniendo en cuenta la visita de fecha 30 de agosto de 2024, y la respuesta dada con oficio con radicado enviado **No.833-4.16.01.12074.24 de fecha 18 de julio de 2024**, donde solo se accedió a la terminación de contrato para los servicios de acueducto y alcantarillado, pero a la fecha está pendiente de pago los periodos de junio y julio de 2024, más el periodo actual de agosto de 2024, primero debería estar a paz y salvo y cuando cancelara la factura acercarse a la empresa con el comprobante de pago, para proceder a la inactivación, sobre el servicio del aseo, no es procedente, no procedió reliquidación alguna en los cobros facturados en el periodo de agosto de 2024, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

USE

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 944.030.195-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
			Versión 07	

Habiendo surtido el trámite correspondiente a esta reclamación y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por la Empresa, se realizaron ajustadas al contrato de condiciones uniformes y la ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a seguir realizando los pagos oportunamente.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se informa que podrá realizar solicitudes, reclamaciones, peticiones, en los correos electrónicos aaaay@aaaay.gov.co, pqr@aaaay.gov.co, telefónicamente línea 116, las notificaciones de las respuestas a las PQR de la dirección comercial se realizara por el correo electrónico notificacionespqr@aaaay.gov.co y en la página web de la Empresa www.aaaay.gov.co.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,


JUAN BERNARDO SALDARRIAGA ELORZA
 Director de Gestión de Usuarios y Comercialización.

Proyectó: Henry Alberto Ayala Plazas / Auxiliar Administrativo PQR. *HA*

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora de notificación:	_____
Nombre de quien recibe:	_____
Cédula de Ciudadanía No.:	_____
Firma de quien recibe:	_____
Nombre y firma de quien notifico:	_____